

OFICIO: PC/CPCP/160/2019

Guadalajara, Jalisco, a 30 treinta de enero de
2019 dos mil diecinueve.

RECURSO DE REVISIÓN 1300/2018 Y
SU ACUMULADO 1302/2018.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA.


**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD, JALISCO.**

PRESENTE

Adjunto al presente en vía de notificación, copia simple de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en el recurso citado al rubro, en **sesión ordinaria de fecha 30 treinta de enero de 2019 dos mil diecinueve**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

ATENTAMENTE


**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**


**JULIO CESAR COVA PALAFOX
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**



Ponencia

Número de recurso

Cynthia Patricia Cantero Pacheco*Presidenta del Pleno***1300/2018 y****1302/2018**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.**07 de agosto de 2018**Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución**30 de enero de 2019****MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

"...niega total o parcialmente el acceso a información pública no clasificada como confidencial o reservada..." (Sic)

Solicitud 1 (cirugías del tabulados que no se ofertan a transexuales)

Solicitud 2

Las cirugías se dan sin distinción de sexo pero en otros pronunciamientos dicen que solo se realizan acorde al sexo genético, quien, como, cuando y donde decidieron cambiar la política.

**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

Respuesta 1: No cuenta con un programa para la reasignación de sexo en el OPD SSJ, en el sentido de que este procedimiento debe ser proporcionado por un equipo multidisciplinario, del cual refiere el sujeto obligado, no cuenta con dicho equipo de especialistas. (No justifica inexistencia de porque no cuenta con dicho equipo si afirma que presta servicio a toda la población sin distinción de sexo).

Respuesta 2: Respecto del cómo, y dónde se decidió cambiar la atención, el sujeto obligado fue omiso en pronunciarse al respecto.

**RESOLUCIÓN**

Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se ordena **REQUERIR**, a efecto de que dentro del plazo de 05 cinco días hábiles emita y notifique nueva respuesta entregando la información pública señalada o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia, en términos de la presente resolución.

**SENTIDO DEL VOTO**

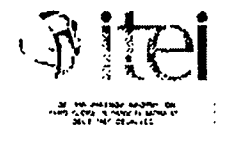
Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN: 1300/2018 Y SU ACUMULADO 1302/2018.
SUJETO OBLIGADO: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 TREINTA DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado, **O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión 1300/2018 y su acumulado fue interpuesto de manera oportuna a través de correo electrónico, con base en lo siguiente:

En lo que respecta al recurso de revisión **1300/20108**, este fue presentado vía correo electrónico el día 07 siete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, ahora bien, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. el recurso de revisión debe presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la respuesta impugnada.

En ese sentido, tomando en cuenta que la respuesta a la solicitud de información tuvo lugar el 20 veinte de julio del año 2018 dos mil dieciocho, por lo que el termino para la interposición del recurso de revisión comenzó a correr el 31 de julio al 20 de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, toda vez que del 16 al 27 de julio del año 2018 dos mil dieciocho fueron declarados días inhábiles por este Instituto, por corresponder a su periodo vacaciones, razón por lo cual se suspendieron los términos que corresponden a la tramitación de los recursos de revisión, razón por lo cual, **se determina que fue presentado oportunamente.**

Por su parte, el recurso de revisión **1302/20108**, fue presentado vía correo electrónico el día 07 siete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, ahora bien, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. el recurso de revisión debe presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la respuesta impugnada.

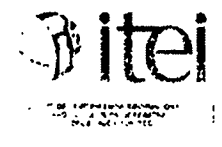
En ese sentido, tomando en cuenta que la respuesta a la solicitud de información tuvo lugar el 26 veintiséis de julio del año 2018 dos mil dieciocho, por lo que el termino para la interposición del recurso de revisión comenzó a correr el 31 de julio al 20 de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, toda vez que del 16 al 27 de julio del año 2018 dos mil dieciocho fueron declarados días inhábiles por este Instituto, por corresponder a su periodo vacaciones, razón por lo cual se suspendieron los términos que corresponden a la tramitación de los recursos de revisión, razón por lo cual, **se determina que fue presentado oportunamente.**

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **III, V y VII** toda vez que el sujeto obligado, niega total o parcialmente el acceso a información pública no clasificada como confidencial o reservada, niega total o parcialmente el acceso a la información pública declarada indebidamente como inexistente, y no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su resolución, sin que se **configure causal de sobreseimiento** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley antes citada.

VII.- Pruebas y valor probatorio. De conformidad con el artículo 96.2, 96.3 y 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se acuerda lo siguiente:

I.- Por parte del recurrente, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:

RECURSO DE REVISIÓN: 1300/2018 Y SU ACUMULADO 1302/2018.
SUJETO OBLIGADO: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 TREINTA DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



- a) Copia simple de la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 03532618 de fecha 10 diez de julio de 2018 dos mil dieciocho;
- b) Copia simple de la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 03624018, de fecha 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho;
- c) Copia simple de la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 03633918 de fecha 16 dieciséis de julio de 2018 dos mil dieciocho;
- d) Copia simple de la respuesta emitida a la solicitud de información PNT folio 03532618, Expediente interno 552/2018, oficio U.T. SSJ./1235/07/2018, de fecha 20 veinte de julio de 2018 dos mil dieciocho;
- e) Copia simple de la respuesta emitida a la solicitud de información PNT folio 03624018, Expediente interno 564/2018, oficio U.T. SSJ./1254/07/2018, de fecha 26 veintiséis de julio de 2018 dos mil dieciocho;
- f) Copia simple de la respuesta emitida a la solicitud de información PNT folio 03633918, Expediente interno 569/2018, oficio U.T. SSJ./1260/07/2018, de fecha 26 veintiséis de julio de 2018 dos mil dieciocho;
- g) Copia simple de la respuesta emitida a la solicitud de información PNT folio 03623518, Expediente interno 563/2018, oficio U.T. SSJ./1256/07/2018, de fecha 26 veintiséis de julio de 2018 dos mil dieciocho;
- h) Legajo de 142 ciento cuarenta y dos fojas correspondiente a un documento en formato Pdf., denominado "Normas de atención para la salud de personas trans y con variabilidad de género, la Asociación Mundial para la Salud Transgénero";
- i) Copia simple del oficio identificado con las siglas y números DGRSH.DRAM.404/18, signado por el Secretario de Salud y Director General del OPD. Servicios de Salud Jalisco dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha 07 siete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho;
- j) Copia simple del oficio identificado con las siglas y números DGRSH.DRAM.376/18, signado por el Secretario de Salud y Director General del OPD. Servicios de Salud Jalisco dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha 27 veintisiete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho;
- k) Copia simple del oficio identificado con las siglas y números DGRSH.DRAM.321/18, signado por el Secretario de Salud y Director General del OPD. Servicios de Salud Jalisco dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha 07 siete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho;
- l) Copia simple del oficio identificado con las siglas y números DGRSH.DRAM.177/18, signado por el Secretario de Salud y Director General del OPD. Servicios de Salud Jalisco dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha 11 once de junio del año 2018 dos mil dieciocho;
- m) Copia simple del oficio identificado con las siglas y números SSJ/IJCR-241/18, signado por el Secretario de Salud y Director General del OPD. Servicios de Salud Jalisco dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha 27 veintisiete de julio del año 2018 dos mil dieciocho;
- n) Copia simple del oficio identificado con las siglas y números SSJ/IJCR-305/18, signado por el Secretario de Salud y Director General del OPD. Servicios de Salud Jalisco dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha 31 treinta y uno de julio del año 2018 dos mil dieciocho;
- o) Copia simple del oficio identificado con las siglas y números DGRSH.DRAM.405/18, signado por el Director de Regulación de Atención Médica y Hospital, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha 07 siete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho;
- p) Copia simple del oficio identificado con las siglas y números DGRSH.DRAM.377/18, signado por el Director de Regulación de Atención Médica y Hospital, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha 27 veintisiete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho;
- q) Copia simple del oficio identificado con las siglas y números DGRSH.DRAM.321/18, signado por el Director de Regulación de Atención Médica y Hospital, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha 07 siete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho;
- r) Copia simple del oficio identificado con las siglas y números SSJ/IJCR-241/2018, signado por el Director del Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha 07 siete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho;

RECURSO DE REVISIÓN: 1300/2018 Y SU ACUMULADO 1302/2018.
SUJETO OBLIGADO: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 TREINTA DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



- s) Copia simple del oficio identificado con las siglas y números DGRSH.DRAM.379/18, signado por el Director de Regulación de Atención Médica y Hospital, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha 07 siete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho;
- t) Copia simple del oficio identificado con las siglas y números DGRSH.DRAM.321/18, signado por el Secretario de Salud y Director General del OPD. Servicios de Salud Jalisco, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha 07 siete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho;
- u) Copia simple del oficio identificado con las siglas y números SSJ/IJCR-131/18, signado por el Director del Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha 10 diez de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho;
- v) Copia simple del oficio identificado con las siglas y números SSJ/IJCR-262/18, signado por el Director del Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha 08 ocho de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho;
- w) Copia simple del oficio identificado con las siglas y números SSJ/IJCR-177/18, signado por el Director del Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha 14 catorce de junio del año 2018 dos mil dieciocho;
- x) Copia simple del oficio identificado con las siglas y números SSJ/IJCR-241/18, signado por el Director del Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha 27 veintisiete de julio del año 2018 dos mil dieciocho;
- y) Copia simple del oficio identificado con las siglas y números DAJ/DLDC/1008/09/2018, signado por la Directora de Asuntos Jurídicos, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha 07 siete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho; y
- z) Copia simple del oficio identificado con las siglas y números DGSP/113/09/2018, signado por el Director General de Salud Pública, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha 06 seis de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho;
- aa) Copia certificada del oficio U.T. SSJ/1256/07/2018, de fecha 26 veintiséis de julio de 2018 dos mil dieciocho, dirigido a la parte recurrente, suscrito por el Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.

II.- Por parte del sujeto obligado, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:

- a) Captura de pantalla de la notificación de respuesta al recurso de revisión 1300/2018 y 1302/2018 hecha a través de correo electrónico por el sujeto obligado a la parte recurrente el día 17 diecisiete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho;
- b) Legajo de 30 treinta copias simples que corresponden al expediente interno identificado con el número 563-2018, correspondiente al proceso interno abierto en razón de la presentación de la solicitud de información identificada con el número de folio 03623518;
- c) Legajo de 30 treinta copias simples que corresponden al expediente interno identificado con el número 564-2018, correspondiente al proceso interno abierto en razón de la presentación de la solicitud de información identificada con el número de folio 03624018;
- d) Copia simple del oficio identificado con las siglas y números DGRSH.DRAM.351/18, signado por el Secretario de Salud y Director General del OPD. Servicios de Salud Jalisco dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha 16 dieciséis de agosto del año 2018 dos mil dieciocho;
- e) Copia simple del oficio identificado con las siglas y números DGRSH.DRAM.352/18, signado por el Secretario de Salud y Director General del OPD. Servicios de Salud Jalisco dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha 16 dieciséis de agosto del año 2018 dos mil dieciocho;
- f) Copia simple del oficio identificado con las siglas y números DGRSH.DRAM.353/18, signado por el Secretario de Salud y Director General del OPD. Servicios de Salud Jalisco dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha 16 dieciséis de agosto del año 2018 dos mil dieciocho;
- g) Copia simple del oficio identificado con las siglas y números SSJ/IJCR-289/18, signado por el Secretario de Salud y Director General del OPD. Servicios de Salud Jalisco dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha 17 diecisiete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho;

RECURSO DE REVISIÓN: 1300/2018 Y SU ACUMULADO 1302/2018.
SUJETO OBLIGADO: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 TREINTA DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



- h) Legado de 05 cinco copias simples correspondientes a los oficios de gestión hechos por la unidad de transparencia, derivado de la presentación del recurso de revisión que nos ocupa;
- i) Copia simple del oficio identificado con las siglas y números DGRSH.DRAM.404/18, signado por el Secretario de Salud y Director General del OPD. Servicios de Salud Jalisco dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha 07 siete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho;
- j) Copia simple del oficio identificado con las siglas y números DGRSH.DRAM.376/18, signado por el Secretario de Salud y Director General del OPD. Servicios de Salud Jalisco dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha 27 veintisiete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho;
- k) Copia simple del oficio identificado con las siglas y números DGRSH.DRAM.321/18, signado por el Secretario de Salud y Director General del OPD. Servicios de Salud Jalisco dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha 07 siete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho;
- l) Copia simple del oficio identificado con las siglas y números DGRSH.DRAM.177/18, signado por el Secretario de Salud y Director General del OPD. Servicios de Salud Jalisco dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha 11 once de junio del año 2018 dos mil dieciocho;
- m) Copia simple del oficio identificado con las siglas y números SSJ/IJCR-241/18, signado por el Secretario de Salud y Director General del OPD. Servicios de Salud Jalisco dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha 27 veintisiete de julio del año 2018 dos mil dieciocho;
- n) Copia simple del oficio identificado con las siglas y números SSJ/IJCR-305/18, signado por el Secretario de Salud y Director General del OPD. Servicios de Salud Jalisco dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha 31 treinta y uno de julio del año 2018 dos mil dieciocho;
- o) Copia simple del oficio identificado con las siglas y números DGRSH.DRAM.405/18, signado por el Director de Regulación de Atención Médica y Hospital, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha 07 siete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho;
- p) Copia simple del oficio identificado con las siglas y números DGRSH.DRAM.377/18, signado por el Director de Regulación de Atención Médica y Hospital, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha 27 veintisiete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho;
- q) Copia simple del oficio identificado con las siglas y números DGRSH.DRAM.321/18, signado por el Director de Regulación de Atención Médica y Hospital, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha 07 siete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho;
- r) Copia simple del oficio identificado con las siglas y números SSJ/IJCR-241/2018, signado por el Director del Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha 07 siete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho;
- s) Copia simple del oficio identificado con las siglas y números DGRSH.DRAM.379/18, signado por el Director de Regulación de Atención Médica y Hospital, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha 07 siete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho;
- t) Copia simple del oficio identificado con las siglas y números DGRSH.DRAM.321/18, signado por el Secretario de Salud y Director General del OPD. Servicios de Salud Jalisco, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha 07 siete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho;
- u) Copia simple del oficio identificado con las siglas y números SSJ/IJCR-131/18, signado por el Director del Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha 10 diez de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho;
- v) Copia simple del oficio identificado con las siglas y números SSJ/IJCR-262/18, signado por el Director del Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha 08 ocho de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho;
- w) Copia simple del oficio identificado con las siglas y números SSJ/IJCR-177/18, signado por el Director del Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha 14 catorce de junio del año 2018 dos mil dieciocho;
- x) Copia simple del oficio identificado con las siglas y números SSJ/IJCR-241/18, signado por el Director del

RECURSO DE REVISIÓN: 1300/2018 Y SU ACUMULADO 1302/2018.
SUJETO OBLIGADO: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 TREINTA DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha 27 veintisiete de julio del año 2018 dos mil dieciocho;

- y) Copia simple del oficio identificado con las siglas y números DAJ/DLDC/1008/09/2018, signado por la Directora de Asuntos Jurídicos, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha 07 siete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho; y
- z) Copia simple del oficio identificado con las siglas y números DGSP/113/09/2018, signado por el Director General de Salud Pública, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha 06 seis de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho;

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas tanto por la parte el **recurrente** como por el **sujeto obligado** se determina lo siguiente:

Respecto a las **copias simples**, se tienen como elementos técnicos, sin embargo al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tienen valor indiciario y por tal motivo se les da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido, salvo las señaladas en el inciso r) del apartado de pruebas se tienen como documentales públicas al haberse aportado en copias certificadas, por lo que se les otorga valor probatorio pleno.

Ahora bien, en lo que respecta a las **copias certificadas** se tienen como documentales públicas y se les otorga valor probatorio pleno que las mismas cuentan con valor probatorio pleno; el resto de las documentales aportadas corresponden a copias simples las cuales se tienen como elementos técnicos, sin embargo al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tienen valor indiciario y por tal motivo se les da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

VIII.- **Estudio de fondo del asunto.**- El agravio hecho valer por la parte recurrente resulta ser **PARCIALMENTE FUNDADO**, con base en lo siguiente:

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Los días 10 diez y 13 trece del mes de julio del año 2018 dos mil dieciocho, la parte promovente presentó 03 tres solicitudes de información a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, que a la letra se transcribe:

SOLICITUD 1 con número de folio 03532618:

"A EL SRIO, EL DGRSH, EL DRAM, EL DGSP, LA JURÍDICO Y EL IJCR: 1.- LA LISTA DE TODAS LAS CIRUGIAS DEL TABULADOR DEL OPD. SSJ. QUE NO SE OFERTAN A TRANSEXUALES HOMBRE A MUJER. 2.- EL MISMO LISTADO, PERO DE LAS QUE NO SE OFERTAN A TRANSEXUALES MUJER A HOMBRE. 3.- TODAS LAS QUE SE OFERTAN A HETEROSEXUALES (gente "NORMAL"). (Sic)

SOLICITUD 2 con número de folio 03624018:

"AL SRIO; DGRSH, DRAM, E IJCR: ADVIERTO UN VIRAJE DE 180 GRADOS EN SU VERSIÓN SOBRE LA ATENCIÓN EN EL IJCR. HOY DICEN SE PRESTA SIN DISTINCIÓN DE SEXO. PERO HAN EMITIDO OFICIOS INFORMANDO QUE LAS CIRUGIAS SOLO SE REALIZAN ACORDE AL SEXO GENÉTICO INCLUYENDO A TRANSEXUALES. SOLICITO: QUIEN, CÓMO, CUÁNDO Y DÓNDE, DECIDIERON CAMBIAR LA "POLITICA". (Sic)

SOLICITUD 3 con número de folio 03623518.

"AL SRIO; DGRSH, DRAM, E IJCR: EN OFICIOS RECIENTES SE ADVIERTA UN VIRAJE DE 180 GRADOS EN SU VERSIÓN SOBRE LA ATENCIÓN EN EL IJCR. SI

RECURSO DE REVISIÓN: 1300/2018 Y SU ACUMULADO 1302/2018.
 SUJETO OBLIGADO: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO.
 COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
 FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
 CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 TREINTA DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



AHORA SE PRESTA SIN DISTINCIÓN DE SEXO: 1.- A UN VARÓN QUE SOLICITE IMPLANTES MAMARIOS ¿SE LOS PONEN? SI LA RESPUESTA ES NO. ENTONCES HAN EMITIDO INFORMES FALSOS." (Sic)

En este sentido, el sujeto obligado emitió respuesta en sentido **NEGATIVO**, manifestando lo siguiente:

Respuesta a la solicitud 1 con número de folio 03532618.

Oficio	Respuesta
DGSP/090/07/2018, firmado por el Director General de Salud Pública del O.P.D. Servicios de Salud de Jalisco.	(...) Al respecto le informo que una vez revisado el documento, se declara inexistente dicha información, ya que no corresponde a las actividades propias de la Dirección General a mi cargo, de acuerdo a la ley de Creación del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.
DAJ/DC/552/2018 signado por el Director de Asuntos Jurídicos del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco	Al respecto le manifiesto que la información solicitada es inexistente dicha información, toda vez que de conformidad al Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, la Dirección a mi cargo, no es competente para conocer del presente asunto, por lo tanto no genera, no posee, ni administra la documentación solicitada.
DGRSH.DRAM.268/18, firmado por el Director de Regulación de la ATENCIÓN Médica del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco	La información tal como se solicita es INEXISTENTE , toda vez que, la oferta de servicios que se hace a través del Tabulador de Cuotas de Recuperación del OPD Servicios de Salud 2013, es abierta, a toda la población, sin distinto alguno, a los cuales se puede acceder mediante prescripción médica.
DGRSH/DRAM.267/18 signado por el Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco	La información tal como se solicita es INEXISTENTE , toda vez que, la oferta de servicios que se hace a través del Tabulador de Cuotas de Recuperación del OPD Servicios de Salud 2013, es abierta, a toda la población, sin distinto alguno, a los cuales se puede acceder mediante prescripción médica.
SSJ/JCR-225/18 Jalisciense de Cirugía Reconstructiva "DR. JOSE GUERREROSANTOS"	La información tal como se solicita es INEXISTENTE , toda vez que, la oferta de servicios que se hace a través del Tabulador de Cuotas de Recuperación del OPD Servicios de Salud 2013, es abierta, a toda la población, sin distinto alguno, a los cuales se puede acceder mediante prescripción médica.
DGRSH.DRA.266/18 firmado por el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco	La información tal como se solicita es INEXISTENTE , toda vez que, la oferta de servicios que se hace a través del Tabulador de Cuotas de Recuperación del OPD Servicios de Salud 2013, es abierta, a toda la población, sin distinto alguno, a los cuales se puede acceder mediante prescripción médica.

Respuesta a la solicitud 2 con número de folio 03624018.

Oficio	Respuesta
DGRSH.DRAM.281/18, signado por el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.	"La información tal y como se solicita es INEXISTENTE . En el Tabulador de Cuotas de Recuperación del OPD Servicios de Salud Jalisco 2013, no se ofertan procedimientos masculinizantes, ni feminizantes, esta es una oferta

RECURSO DE REVISIÓN: 1300/2018 Y SU ACUMULADO 1302/2018.
 SUJETO OBLIGADO: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO.
 COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
 FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
 CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 TREINTA DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



DGRSH.DRAM.282/18, signado por el Director General de Regiones Sanitarias del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco	de procedimientos sin distinción de sexo, motivo por el cual, estos se realizan de manera tradicional, sin distinción de sexo, para mejorar la función y la estética de las personas; procurando durante la realización de los mismos, conservar los rasgos físicos, masculinos o femeninos, expresión fenotípica del genotipo de las personas. Lo anterior, ha sido necesario, debido a que el OPD Servicios de Salud Jalisco, incluido el Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva, no tienen un programa para la reasignación de sexo."
DGRSH.DRAM.283/2018, emitido por el Director de Regulación de la Atención Médica.	
SSJ/IJCR-231/18, firmado por el Dr. Adolfo Ernesto Gómez Díaz, en ausencia del Director del Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva "Dr. José Guerrerosantos"	

Respuesta a la solicitud 3 con número de folio 03623518.

Oficio	Respuesta
DGRS.DRAM.285/2018, signado por el Director General de Regiones Sanitarias del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.	"A este respecto, la respuesta es NO, dado que el OPD Servicios de Salud Jalisco ni el Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva, tienen un programa para la reasignación de sexo.
SSJ/IJCR-230/18 Director del Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva "Dr. JOSE GUERREROSANTOS"	
DGRSH.DRAM.286/18 Director de Regulación de la Atención Médica del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.	

Por su parte, el recurrente presentó recurso dos revisión de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado las solicitudes de información con número de folio 03623518 y 03624018, a través de los cuales manifestó lo siguiente:

Recurso de revisión identificado con el número de expediente 1300/2018, interpuesto en contra de la solicitud de información identificada con el número 03623518:

"...INTERPONIENDO ESTE RECURSO, POR CONSIDERAR QUE EL MOTIVO DE LAS 3 IMPUGNACIONES ENCUADRA EN LOS SUPUESTOS PARA LA ADMISIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN, QUE A CONTINUACIÓN TRASCRIBO:

III. niega total o parcialmente el acceso a información pública no clasificada como confidencial o reservada;

V. Niega total o parcialmente el acceso a información pública declarada indebidamente inexistente y el solicitante anexe elementos indubitables de prueba de su existencia.

*...
MOTIVO DE INCONFORMIDAD: EL SUJETO OBLIGADO, NIEGA LA INFORMACIÓN SOLICITADA (QUE HAYA CIRUGIAS DEL TABULADOR QUE NO SE OFERTEN A TRANSEXUALES HOMBRE A MUJER) DECLARANDOLA INDEBIDAMENTE COMO INEXISTENTE. FUNDANDO LA SUPUESTA INEXISTENCIA, EN UNA SUPUESTA OFERTA ABIERTA A TODA LA POBLACIÓN SIN DISTINGO ALGUNO. (...).*

INFORMACIÓN QUE ES FALSA, PUES DEL OFICIO U.T.SSJ/1256/07/2018 QUE ADJUNTO AL PRESENTE Y QUE ENTREGARÉ EN COPIA CERTIFICADA, A LA OFICIALIA DE PARTES DEL ITEI COMO PRUEBA OFRECIDA PARA ESTAS 3 IMPUGNACIONES, EL MISMO SUJETO OBLIGADO, SE NIEGA FLAGRANTEMENTE A REALIZAR A UN VARÓN, UNA CIRUGÍA DE LAS OFERTADAS EN SU TABULADOR

RECURSO DE REVISIÓN: 1300/2018 Y SU ACUMULADO 1302/2018.
SUJETO OBLIGADO: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 TREINTA DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



SUPUESTAMENTE A POBLACIÓN ABIERTA, PARA COLOCARLE IMPLANTES MAMARIOS, CIRUGIA QUE SE ENCUENTRA OFERTADA COMO MAMPLASTIA DE AUMENTO:

EXHIBO RECORTE TOMADO DEL TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO DEL QUE SE ADVIERTE, LA OFERTA DE LA CIRUGIA EN CUESTIÓN, "SUPUESTAMENTE OFERTADA A POBLACIÓN ABIERTA SIN DISTITNO ALGUNO" SE EXHIBE: (...)

CIRUGÍA OFERTADA PÚBLICAMENTE, LA CUAL SE NIEGA EL SUJETO OBLIGAFO A PRACTICAR A UN VARÓN, DE LO QUE SE ADVIERTE QUE INFORMA HECHOS FALSSO EN SU INFORME, PUES CONTRARIO A LO QUE PRIMERO INFORMÓ, SI HACE DISTINCIONES, BASADAS EN EL SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL, PUES UN VARÓN QUE SOLICITA LE COLOQUEN IMPLANTES MAMARIOS, CORRESPONDE A UNA PERSONA TRANSEXUAL, DISTINCIÓN QUE EL SUJETO OBLIGADO TOMA EN CUENTA PARA LA OFERTA O NÓ, DE CADA UNA LAS CIRUGÍAS DE SU TABULADOR, DE LO QUE SE ADVIERTE:QUE SI EXISTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, O SEA: LAS CIRUGIAS QUE NO SE OFERTAN A TRANSEXUALES HOMBRES A MUJER, LAS QUE NO SE OFERTAN A TRANSEXUALES HOMBRE A MUJER, LAS QUE NO SE OFERTAN A TRANSEXUALES MUJER A HOMBRE Y LAS QUE SE OFERTAN A LA POSLACIÓN "NORMA". LA OFERTA QUE LA CIRUGIA MAMARIA ALUDIDA COMO EJEMPLO, SOLICITO AL ITEI, LA CONSULTE, VERIFIQUE Y DOCUMENTE COMO PRUEBA A MI FAVOR QUE OFRESCO, DENTRO DE ESTE EXPEDIENTE DE RECURSO DE REVISIÓN, INGRESANDO AL SITIOWEB: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/.../Catalogo%20de%20servicios%20%20con...> En DÓNDE EN PÁGINA 10, EN EL APARTADO DE CIRUGIAS ESTÉTICAS PARA EL ÁREA DEL TÓRAZ, SE ENCUENTRA OFERTADA ESTA CIRUGIA, POR LO QUE AL DEMOSTRAR, QUE SON FALSSOS LOS HECHOS QUE INFORMA EL SUJETO OBLIGADO EN SU INFORME, SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, POR LO QUE UNAVEZ RESUELTO STE RECURSO DE REVISIÓN PIDO AL ITEI INSTRUYA AL SUJETO OBLIGADO, A VOLVER A RENDIR SU INFORME, TODA VEZ QUE UNILATERALMENTE ACCEDIO A HACERLO, PERO AHORA ENTREGANDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA..." (Sic)

Recurso de revisión identificado con el número de expediente 1302/2018, interpuesto en contra de la solicitud de información pública identificada con el número de folio 03624018 :

"...Folio PNT 03624018 EXP. UT.564/2018 RESOLUCIÓN IMPUGNADA: OFICIO N° U.T. SSJ/1254/07/2018.

MOTIVIO DE INCONFORMIDAD: EL SUJETO OBLIGADO, ACEPTA RENDIR EL INFORME SOLICITADO, DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, PERO FUNDA LA INEXISTENCIA, EN HECHOS CONCRETOS, QUE DE ACUERDO A MI INVESTIGACIÓN, SON FALSOS Y/O NO SON OBSTACULOS PARA RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS A LA NO DISCRIMINAICÓN, Y AL DERECHO A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD, SIENDO LOS SIGUIENTES:

1.- QUE EN EL TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL OPD SSJ, 2013 NO SE OFERTAN PROCEDIMIENTOS FEMINIZANTES NI MASCULINIZANTE.

2.- QUE LA OFERTA (DE CIRUGIAS EN EL IJCR) ES UNA OFERTA DE PROCEDIMIENTOS SIN DISTICIÓN DE SEXO.

3.- QUE NO TIENEN UN PROGRAMA DE REASIGNACIÓN DE SEXO.

VISTOS LOS HECHOS EN QUE FUNDA "LA INEXISTENCIA" PROCEDE A OFRECER PRUEBAS QUE APUNTAN EN SENTIDO CONTRARIO A LOS HECHOS EN QUE FUNDA LA INEXISTENCIA EL SUJETO OBLIGADO, O A LOS QUE USA DE FUNDAMENTO PARA NO REALZIAR CIRUGIAS CON FINES ENCAMINADOS A LA REASIGNACIÓN DE GÉMERO, SIENDO LAS SIGUIENTES LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARA COMBATIR LOS HECHOS QUE INFORMÓ COMO JUSTIFICANTES EL SUJETO OBLIGADO, Y QUE NARRÉ EN EL PUNTO ANTERIOR.

1.- PARA ACREDITAR, QUE EN EL TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL OPD. SSJ.2013 SI SE ENCUENTRA OFERTADOS PROCEDIMIENTOS FEMINIZANTES Y

RECURSO DE REVISIÓN: 1300/2018 Y SU ACUMULADO 1302/2018.
SUJETO OBLIGADO: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 TREINTA DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



MASCULINIZANTES, OFRSCO AL ITEI COMO PRUEBA TODA LA ARGUMENTACIÓN, LOS RAZONAMIENTOS Y LAS DOCUMENTALES DE PRUEBA PROPORCIONADAS U OFRECIDAS POR MÍ, DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN, 12225/2018, NOTA, ADJUNTO AL PRESENTE EL ESCRITO DEL MISMO, COMO ADJUNTO B. (Y PIDO LO OCULTEN ELECTRÓNICAMENTE YA QUE LA PONENCIA QUE LO LLEVA, LO PLASMO DISTORCIONADO Y OMITIENDO PARTE DEL MISMO, EN EL ACUERDO DE ADMISIÓN QUE ME ENVIÓ DE DICHO RECURSO: LO QUE LO HACE CASI INCOMPRESIBLE PORQUE SE DESACOMODÓ EL TEXTO Y DESAPARECIERON IMÁGENES, AL PARECER PORQUE RECORTARON Y PEGARON EL CONTENIDO DEL MISMO, RESULTANDO NECESARIO DESCARGARLO IMPRIMIRLO ADECUADAMENTE Y/O CONSULTARLO ELECTRONICAMENTE PIDIENDO QUE SE LOS REENVÍE QUIEN LO REICBIÓ EN EL ITEI). DEBIENDO CONSULTAR EL RESTO DE LAS PRUEBAS CERTIFICADAS U OFRECIDAS, FÍSICAMENTE EN LA PONENCIA, DENTRO DE ESTE EXPEDIENTE.

2.- PARA ACREDITAR QUE EL SUJETO OBLIGADO INFORMA HECHOS FALSOS A INFORMAR EN SU INFORME, QUE LA OFERTA DEL PROCEDIMIENTO (CIRUGIAS) ES SIN DISTINCIÓN DE SEXO. OFRSCO AL ITEI, EL OFICIO U.T. SSJ/1256/07/2018, ADJUNTO AL PRESENTE Y QUE SE PRESENTARA FÍSICAMENTE EN COPIA CERTIFICADA AL ITEI VÍA OFICIALIA DE PARTES PARA ACREDITAR EN CALIDAD DE PRUEBA OFRECIDAS EN LAS 3 IMPUGNACIONES QUE NOS OCUPAN, LO QUE EN CADA UNA DE ELLAS SE SEÑALA, YA QUE DE ESTE OFICIO SE ADVIERTE QUE MIENTE, QUE SI HACE DISTINCIONES PARA OFERTAR LAS CIRUGIAS DE SU TABULADOR, EN BASE AL SEXO Y A LAS PREFERENCIAS SEXUALES DE LAS Y LOS PACIENTES.

3.- PARA ACREDITAR, QUE EL HECHO DE CAREZCA EL SUJETO OBLIGADO DE UN PROGRAMA DE REASIGNACIÓN SEXO, NO ES JUSTIFICANTE LEGALMENTE SUFICIENTE PARA RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS A LA NO DISCRIMINACIÓN Y AL DERECHO A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD, OFRSCO COMO PRUEBA AL ITEI, TODA LA ARGUMENTACIÓN, LOS RAZONAMIENTOS Y LAS DOCUMENTALES PROPORCIONADAS U OFRECIDAS POR MÍ DENTRO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADO ANTE EL ITEI FÍSICAMENTE EN OFICIALIA DE PARTES, EL PASADO 06 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 11:24 HRS. BAJO EL FOLIO DE RECIBIDIO 04985, OFRECIENDO SOBRE TODO, EL OFICIO: U.T.SSJ/1314/08/2018 EMITIDO POR EL SUJETO OBLIGADO, DEL QUE SE ADVIERTE, QUE EFFECTIVAMENTE NO TIENE UN PROGRAMA DE REASIGNACIÓN DE SEXO..... "PERO"..... TAMPOCO TIENE UN PROGRAMA DE CIRUGIA ESTÉTICA, NI TAMPOCO TIENE UN PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DEL SEXO, Y SIN EMBARGO SÍ LES REALIA CIRUGIA EN ESE SENTIDO A LA POBLACIÓN "NORMAL" DE LO QUE SE ADVIERTE, UN TRATO DIFERENCIADO EN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN TRANSEXUAL, A PESAR DE ENCONTRARSE ANTE EL OPD. SSJ. Y EL IJCR, TANTO LA POBLACIÓN "NORMAL" COMO LA TRANSEXUA, EN LA MISMA SITUACIÓN. (SIN UN PROGRAMA PARA OPERARLES). DE LO QUE SE ADVIERTE, UN CLARO EJEMPLO DE DISCRIMINACIÓN, DE LO QUE SE ADVIERTE QUE LA CARENCIA DE UN PROGRAMA, NO IMPIDE RESPETAR LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES A LA NO DISCRIMINACIÓN, A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, Y AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD...." (sic)

En ese orden de ideas, en lo que respecta al recurso de revisión 1300/2018, mediante acuerdo de fecha 09 nueve de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, el Secretario Ejecutivo de este Instituto turno para la substanciación de dicho recurso a la Comisionada Presidenta; Cynthia Patricia Cantero Pacheco, para que conozca del presente recurso en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

Ahora bien, referente al recurso de revisión 1302/2018, mediante acuerdo de fecha 09 nueve de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, el Secretario Ejecutivo de este Instituto turno para la substanciación de dicho recurso al Comisionado Ciudadano; Pedro Antonio Rosas Hernández, para que conozca del presente recurso en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

En ese sentido, mediante Memorandum CRH/114/2018 signado por el Comisionado Ciudadano; Pedro Antonio Rosas Hernández, se solicitó la acumulación del recurso de revisión 1302/2018 al similar

RECURSO DE REVISIÓN: 1300/2018 Y SU ACUMULADO 1302/2018.
SUJETO OBLIGADO: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 TREINTA DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



1300/2018, lo anterior toda vez que, por un lado, dichos recursos se interpusieron en contra del mismo sujeto obligado y por el otro lado, la parte recurrente la parte recurrente, solicitó en su escrito de interposición, la acumulación correspondiente; con base en lo anterior, se remitió el expediente 1302/2018 a la Ponencia de la **Comisionada Presidenta; Cynthia Patricia Cantero Pacheco**.

En ese orden de ideas, mediante acuerdo de fecha 13 trece de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, la **Ponencia de la Comisionada Presidente de este Instituto**, tuvo por recibido los **recursos de revisión** registrados bajo los números **1300/2018 y 1302/2018**, contra actos atribuidos al sujeto obligado, **O.P.D. Servicios de Salud, Jalisco**; mismos que se **ADMITIERON** toda vez que cumplieron con los requisitos señalados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, se dio cuenta del memorándum de número **CRH/114/2018**, a través del cual se solicita se acumule el recurso de revisión 1302/2018 al recurso de revisión 1300/2018, en razón de lo anterior, se ordenó dicha acumulación de los recursos de revisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de la Materia, así como lo dispuesto por el artículo 175 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Aunado a ello, se **requirió** al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** siguientes a partir de que surtiera efectos legales la notificación, remitiera **un informe en contestación**, siendo admisibles toda clase de pruebas en atención a lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento a la mencionada Ley.

A su vez, en el acuerdo citado, se le hizo sabedor a las partes que tienen el derecho de solicitar **Audiencia de Conciliación**, con el objeto de dirimir la controversia, habiéndose otorgado el mismo plazo y condiciones que en el informe, para que se manifestaran al respecto, siendo que en caso de que ninguna de las partes o solo una de ellas se manifestara a favor de la conciliación, se continuaría con el recurso de revisión en los términos de la Ley.

De lo cual fue notificado el sujeto obligado mediante oficio PC/CPCP/0925/2018 en fecha 14 catorce de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, por medio de correo electrónico, mientras que la parte recurrente en igual fecha y medio.

Ahora bien, mediante acuerdo de fecha 27 veintisiete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, la Ponencia de la **Comisionada Presidente** hizo constar que con fecha 17 diecisiete del mismo mes y año, se recibió por correo electrónico oficio identificado con las siglas y números **U.T.SSJ/1466/08/2018**, signado por la **Mtra. Altayra Julieta Serrano Vázquez**, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud y O.P.D. Servicios de Salud, Jalisco; oficio a través del cual el sujeto obligado da cumplimiento a lo ordenado por este instituto remitiendo su informe de ley.

De igual manera, se dio cuenta de que las partes no se manifestaron en favor de la audiencia de conciliación, razón por lo cual, se determinó que el recurso de revisión continuaría con el trámite establecido por la ley de la materia, lo anterior de conformidad a lo establecido por el Punto Cuarto del Procedimiento y la Audiencia de Conciliación de los Lineamientos Generales en Materia de Procedimiento y Desahogo de las Audiencias de Conciliación dentro de los Recursos de Revisión.